

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto de Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veintiico céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre
Provincia..... 8,50 » »
Extranjero..... 10,00 » »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 12)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección General de Sanidad exterior.

Según noticias de nuestro Cónsul en Kobe (Japón), no ha vuelto á presentarse desde hace tiempo ningún caso de peste bubónica en el distrito consular.

En su virtud queda sin efecto la Circular de este Centro de 4 de Julio de 1909, en la parte que se refiere á Kobe.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas, y á los efectos de lo

dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1914.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla, y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

Según comunica nuestro Cónsul en Yokohama, no ha vuelto á presentarse desde hace tiempo ningún nuevo caso de peste bubónica en el distrito consular.

En su virtud queda sin efecto la Circular de este Centro de 18 de Julio último (Gaceta del día 19), sobre el estado sanitario de la Prefectura de Kanagawa Keu.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de

1914.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(Gaceta del día 9).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Servidumbres Eléctricas

EDICTO

Visto el expediente y proyecto presentado por la Compañía Popular de Gas y Electricidad de Gijón, en solicitud de autorización para prolongar la línea de conducción de energía eléctrica á baja tensión, instalada por la Compañía Popular de Avilés, en el muelle local de Avilés, por la Zona de ensanche de la carretera de Avilés á la Dársena de San Juan de Nieva, para servicio de los almacenes del Sr. Balsera; y

Resultando que publicado el oportuno edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Ayuntamiento de Avilés no se ha pre-

sentado reclamación alguna y que han emitido informe favorable á la concesión que se solicita la Jefatura de Obras públicas, Comandancia de Marina de Gijón y Comisión provincial:

Considerando que la concesión que se solicita es de verdadera utilidad y que en la tramitación se han cumplido todos los trámites y plazos que señala el Reglamento de 7 de Octubre de 1904;

Vistas las Reales órdenes de 3 de Septiembre de 1913 y 14 de Mayo último,

He acordado, de conformidad con lo propuesto por el Jefe de la Sección de Fomento y en delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, conceder á la Compañía Popular de Gas y Electricidad de Gijón, la autorización por la misma solicitada, con las siguientes condiciones:

Primera. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero Industrial D. Serafín Alvarez, sujetándose á las prescripciones que sean aplicables de la Real orden de 4 de Junio de 1907, concediendo á la Compañía Popular de Avilés una línea desde Seviella á Avilés, y observando en la ejecución de las obras todas las precauciones y reglas técnicas del Reglamento reformado de instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904, debiendo atenerse en un todo á lo que dispone la Real orden de 4 de Octubre de 1913.

Segunda. Cumplirá el concesionario la Ley de Protección á la Industria Nacional de 4 de Febrero de 1907 y Reglamento para su aplicación, así como todas las disposiciones relativas al contrato del trabajo, del Real decreto de 20 de Junio de 1902 y Real orden de 8 de Julio del mismo año.

Tercera. Las obras comenzarán en el plazo de dos meses y terminarán en el de seis meses, contados ambos á partir de la fecha de la concesión.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Oviedo, 10 de Agosto de 1914.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante.

R. al núm. 2.716.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

D. Manuel Pedregal y Lueje, Juez de primera instancia del distrito de Occidente de esta villa.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía promovido por el Procurador D. Francisco Hevia, en nombre y representación de D. Pedro Gonzalez Somonte, contra D. José Gonzalez Menendez, sobre pago de pesetas, intereses y costas, hoy en ejecución de sentencia por la vía de apremio, fueron embargados como de la propiedad del deudor los bienes siguientes:

La cuarta parte de una finca á labor, llamada Cierro del Monte, dedicada á prado y matorral, sita en término de Torres, de la parroquia de Jove, de este concejo: que mide dicha cuarta parte veintiocho áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda al Este con la mitad de esta finca, adjudicada á D. Manuel Gonzalez del Río, al Sur con terrenos de D. Manuel García Vega; al Oeste con la otra cuarta parte de la misma finca adjudicada á D. Manuel Gonzalez Menendez y al Norte con bienes de herederos de don

Juan Cuervo. Valuada esta cuarta parte en dosmil pesetas.

La cuarta parte de otra finca á prado, que se nombra el Urbano, sito en el término de Arnao, de la misma parroquia de Jove: mide dicha cuarta parte doce áreas y cincuenta y ocho centiáreas; linda al Este con la otra cuarta parte que se adjudicó á D. Manuel Gonzalez Menendez, al Sur con bienes de D. Antonio Arias, al Oeste con más de doña María de los Dolores García Rendueles y por el Norte con otros de los herederos de don Juan Cuervo Valuada dicha cuarta parte en tresmil pesetas.

Cuyos bienes fueron sacados á pública subasta, y como no hubiese postores en las dos primeras, se celebró la tercera sin sujeción á tipo el día veintitres del actual, ofreciéndose por D. Joaquin Alvarez Suarez, vecino de Jove, único licitador, seiscientos veinticinco pesetas por ambas fincas subastadas, y como dicha suma no llega ni con mucho á las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, se suspendió la aprobación del remate, para hacer saber el precio ofrecido al deudor, á fin de que dentro de nueve días siguientes pague al acreedor librando los bienes ó presente persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo mil quinientos de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Y á fin de que el deudor don José Gonzalez Menendez, cuyo actual paradero se ignora, tenga conocimiento del precio ofrecido por el licitador D. Joaquin Alvarez Suarez y pueda ejercer el derecho que la referida ley le concede, dentro del término de nueve días, á contar desde el siguiente á la publicación de este

edicto en el periódico oficial de la provincia, le expido en Gijón á veintisiete de Julio de mil novecientos catorce.—Manuel Pedregal.—El Secretario P. H., Rafael Cobera.

R. al núm. 2.719

Juzgado de Boal

Don José Villamil Rodríguez, Juez municipal suplente en funciones del Juzgado municipal de Boal.

Hago saber: Que en las diligencias del juicio verbal civil, hoy en vía de apremio, propuesto por don Eduardo Mendez Villamil, vecino de esta villa, contra D. Eduardo Villa y Mesa, vecino que fué de la misma, hoy ausente en ignorado paradero, sobre reclamación de quinientas pesetas, se embargaron á éste, como de su propiedad, para hacer pago á aquél de principal y costas, el mayor valor que alcancen los bienes que se dirán, por el orden de cargas que les afecten con anterioridad al referido embargo:

1.º Una finca á inculto, labradía y prado, sita en términos de esta villa, llamada El Carbayón: su cabida treinta y seis áreas, cincuenta y cinco centiáreas; linda al Norte con camino que va á los Navalios; al Sur con incultos de D.ª María Romero y de D. Higinio Soto, al Este con la casa en que vive la familia de D. Eduardo Villa, ó sea la finca que se va á describir á continuación, y Oeste con camino que de la Colmena sube á la Berrugueira; vale tresmil pesetas.

2.º Una casa de nueva construcción, sin número que la señale, sita, como la anterior, en esta villa y en el punto que dicen La Carretera, conocida con el nombre de Casa de Eduardo Villa, compuesta de piso bajo, alto y desban: ocupa una superficie de noventa metros cuadrados; linda por su frente con la carretera de esta Villa; por la derecha entrando con camino que va á los Navalios, por la izquierda con monte de D.ª María Romero, y por la espalda con la finca anteriormente descrita; vale docemil pesetas.

La primera de estas fincas y el solar de la segunda se hallan gravadas con la pensión foral anua de quince pesetas, que corresponden á D.ª Jesusa Sanchez Oliveros, gravamen que ya tuvo en cuenta el perito al hacer la tasación.

La subasta de los referidos bienes inmuebles tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, á las diez del día primero de Septiembre próximo venidero, siendo condiciones de la subasta, además de las de Ley, las de que para poder licitar se consignará previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, y que el adjudicatario se conformará con la documentación supletoria que refiere la Ley Hipotecaria; lo que acordé así en providencia de esta fecha, á petición del referido ejecutante.

Dado en Boal, á veintiocho de Julio de mil novecientos catorce.—José Villamil.—De su mandado, Evaristo R. Arango.

R. al núm. 2.721

Juzgado de Langreo

D. Francisco Rodríguez Granda, Juez municipal de Langreo.

Hago saber: Que el día dieciocho de Agosto próximo, y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado la pública subasta de la finca siguiente:

1.ª La llamada Sobre el Prado, á castañedo, sito en Espinedo de la Venta, de unas veinte áreas de extensión; linda Norte y Este reguero, Sur Manuel Rodríguez, y Oeste Baldomero Riera; fué tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Dicha finca fué embargada á D. Raimundo Fernandez Baragaño, como enfiteuta del foro llamado de Viesques, para hacer pago á los herederos de D. Carlos Rodríguez, dueño del directo de ciento veinticinco pesetas procedentes de rentas forales.

Se advierte que dicha subasta tiene lugar por tercera y última vez; que se verificará sin sujeción á tipo

y que no existe títulos de propiedad á favor del ejecutado.

Dado en Sama á veintisiete de Julio de mil novecientos catorce.—Francisco Rodríguez.—Por su mandado, Juan Escalada.

D. Francisco Rodríguez Granda, Juez municipal de Langreo.

Hago saber: Que el día diecisiete de Agosto próximo, hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado la pública subasta de las fincas siguientes:

1.ª Mitad de una casa de habitación compuesta de sala, cocina y cuadra, sita en Espinedo, de unos cuarenta metros cuadrados; linda derecha, frente y espalda antojana, é izquierda Raimundo Fernandez; fué tasada en doscientas cincuenta pesetas.

2.ª La finca á labor llamada Cueto, donde la anterior, de nueve áreas próximamente; linda Norte Faustino García, Sur Manuel Rodríguez, Este Raimundo Fernandez, y Oeste Generosa Palacios; fué tasada en cien pesetas.

3.ª La finca á prado llamada Ero de la Portilla, en Espinedo, de veinte áreas; linda al Norte y Oeste camino, Sur Raimundo Fernandez, Este Jerónimo Rodríguez; fué tasada en cuatrocientas pesetas.

4.ª La finca á prado llamada Huerta de Junto á Casa, en Espinedo, de once áreas; linda Norte y Oeste herederos de Sebastian Riera, Sur bienes de la Señora Marquesa de Camposagrado, Este camino; fué tasada en doscientas cincuenta pesetas.

5.ª La finca á prado llamada Cueto, en Espinedo, de dieciseis áreas; linda Norte bienes de Faustino García, Sur el mismo, Este Manuel Rodríguez y Oeste camino; fué tasada en cuatrocientas pesetas.

Dichas finca fueron embargadas á D. Raimundo Fernandez Baragaño, Vicenta Canga, Severa Palacios, Alvaro Riera y Faustino García, para hacer pago de treinta copines de pan á los herederos de D. Carlos Rodríguez por las rentas forales del llamado foro de Viesques.

Se advierte que dicha subasta es por tercera y última vez; que se

efectúa el remate sin sujeción á tipo, y que no existen títulos de propiedad á favor de los ejecutados.

Dado en Sama á veintisiete de Julio de mil novecientos catorce.—Francisco Rodriguez.—Por su mandado, Juan Escalada.

Juzgado de Salas

Cédula de citación.

El Sr. D. Joaquin Folgueras Gonzalez, Juez municipal suplente de este término en funciones, en proveido de este día, acordó la citación de los denunciados Primitivo Bretón y Alejandro Lopez, los cuales estuvieron trabajando en Mayo último en las obras de la carretera en continuaci6n de Godán á Piedrafitá, hoy ausentes en paradero ignorado, para que el día veintidos del actual, á las catorce, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con el fin de celebrar el juicio de faltas acordado por la Superioridad en el sumario número veintiocho de este año, por amenazas y coacci6n á dos obreros de dicha carretera, contra dichos denunciados y otros cuatro más, bajo apercibimiento de que de no concurrir á este llamamiento que es el segundo, en virtud de haberse suspeneido la celebraci6n del juicio señalado para este día por no aparecer en dicho acto hecha la citaci6n á ambos denunciados ausentes, les parará el perjuicio de Ley, y con la prevenci6n de que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sirva de citaci6n en forma á los dos expresados denunciados, expido la presente en la villa de Salas y Agosto siete de mil novecientos catorce.—El Secretario, Licenciado Rogelio de Riego.

R. al aúm. 2.725

Juzgado de Pola de Lena

D. José Usera Rodriguez, Juez de Instrucci6n del partido de Pola de Lena.

Hago saber: Que en este Juzga-

do se sigue sumario por hurto de una hoja de tocino á la vecina de esta villa, Cándida Gonzalez Hevia, ignorándose quien sea el autor ó autores del hecho y por lo que ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares la ocupaci6n de dicha hoja de tocino y conducci6n á la carcel de esta villa del quien se le ocupe si no acredita su legítima adquisici6n.

Dado en Pola de Lena á seis de Agosto de mil novecientos catorce.—José Usera.—P. S. M., el Secretario, Francisco Hevia.

R. al núm. 2.699.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en la demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuaci6n se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicaci6n del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policiá judicial, procedan á la busca, captura y conducci6n de aquéllos, poniéndolos á disposici6n de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

MONTORO CAMARDA, Julio, de 18 años de edad, hijo de José y de Alejandra, soltero, natural de Madrid, vecino de Gijón, procesado por estafa á la Compañía Ferrocarril del Norte; comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucci6n de León para constituirse en prisi6n.

2.697.

SUAREZ GONZALEZ, José, hijo de Victor y de Angela, natural de Irún, provincia de Guipuzcua, soltero, peón, estatura 1,60 metros, domiciliado últimamente en Villaviciosa, provincia de Oviedo, procesado por haber desertado; com-

parecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del regimiento de infantería de Burgos, número 36, D. Francisco Sanchez de Castilla, de guarnici6n en León.

2.695.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

LENA.

En poder del Alcalde de barrio de Felgceras se hallan depositadas tres novillas de dueño desconocido que se encontraron haciendo daño, de las señas siguientes: dos son rojas claras, las astas levantadas, como de dos años de edad; la otra roja encesa, las astas gachas, la punta del sedal blanca.

También se halla depositada en poder del mismo Alcalde de Felgueras, una yegua con una cría lechuza, como de seis cuartas y media de alzada, pelo castaño, con una estrella rasgada en la frente.

También se halla depositada una novilla en poder del Alcalde de barrio de Tuiza, que se encontró haciendo daño en fincas particulares, de las señas siguientes: de tres á cuatro años, color rojo, asta bien puesta, las orejas despuntadas, con una campanilla y collar, errada.

También se halla depositada en poder del Alcalde de barrio de Congostinas, una yegua que se encontró haciendo daño de las señas siguientes: alzada seis cuartas próximamente, calzada de la pata derecha y de la mano izquierda, estrellada, con una cencerra en un corre6n.

Lo que se anuncia para los que se juzguen dueños pasen á recogerlas previo pago de los gastos causados, pues de lo contrario se procederá á su enajenaci6n en pública subasta á los quince días de la inserci6n de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Consistoriales de Lena á 8 de Agosto de 1914.—El Alcalde, José María de Faes.

R. ai núm. 2.683-1